



INFORME DE RETORNO DE RESULTADOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO DEL PROYECTO DEL DECRETO DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMUNICACIÓN, ACREDITACIÓN, REGISTRO E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN CASTILLA-LA MANCHA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.c) de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, relativo a la tramitación de los procedimientos de participación ciudadana, se elabora el presente INFORME:

Objeto del informe:

De conformidad con lo preceptuado en la mencionada Ley, una vez haya transcurrido el plazo de participación ciudadana, a través de cualquiera de los diferentes instrumentos participativos, se debe realizar un informe de resultados en el que se indicará los siguientes datos:

Proceso Participativo:

Este proceso se publicó en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha, a través del siguiente instrumento participativo teniendo como referencia las siguientes fechas:

Aportaciones ciudadanas

a. Fecha inicial: 28/12/2021b. Fecha final: 25/01/2022

Resultado del Proceso Participativo:

Habiendo finalizado el plazo de las Aportaciones ciudadanas según el procedimiento establecido:

No se ha recibido ninguna opinión ni aportación

Se han recibido 2 opiniones o aportaciones a través del Portal de Participación, que se incluyen en el documento Anexo

En Toledo, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

Teléfono: 925267099 - Fax: 925389021 - www.castillalamancha.es

	Organismo: Consejería de Bienestar Social.		
Asunto	Comentario	Usuario	Denominació la Entidad
No. of the state o			
Proyecto del Decreto del régimen de autorización administrativa y comunicación, acreditación, registro e inspección de los	Debería excluirse el ánimo de lucro de la prestación de servicios sociales, sin perjuicio de la justa y regulada retribución de las personas trabajadoras que participaran en su prestación y, sólo en caso imprescindible, de las empresas necesarias para dicha prestación.	gemendezca@te lefonica.net	
Proyecto del Decreto	A LA CONSEIRRÍA DE BIENSTAR SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA Officina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación D. FRANTSCAM"; On C.L. Frám. G. 45305844, y con domicilio a efectos de notificaciones en Toledo (45005), en el Centro de Negocios y Empresas de Toledo, Edificio-Cemar, Plaza de Grecia 1, Portal 1, Planta 19°, comparece y, como mejor proceda en Derecho, DIGO: Que, el 28 de diciembre 2021, el Gobierno de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Bienestar Social y con el apoyo de la Officina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación se estableció un periodo de 20 hábiles, con objeto de presentar las aportaciones que se consideren, para la elaboración del regismento Proyecto de "Decreto del régimen de autorización administrativa y comunicación, arecditación, registro e inspección de los servicios sociales en Castilla-La Mancha". Que, en 12 de diciembre 2021, el Gobierno de Castilla-La Mancha, a través de la Sociales en Castilla-La Mancha". Que, en 12 de diciembre 2021, el Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, "LPAC") por medio del presente escrito, vengo a presentar ESCRITO DE APORTACIONES, con objeto de que sean, admitidas e incorporadas al texto definitivo del borrador de Decreto del régimen de autorización administrativa y comunicación, acreditación, registro e inspección de los servicios sociales en Castilla-La Mancha; solicitud que sustento a través de las siguientes; A PORTA CIONES PRIMERA - De las exigencias derivadas para la autorización de los centros en le modelo de atención centrado en las personas: En el borrador de autorización de los servicios sociales de Castilla-La Mancha, se hace referencia extensamente a las condiciones arquitectónicas de los centros, estableciendo para ello una serie de exigencias como si se habias ed edificiones de nueva construcción, edificaciones estindares en consus univans. No teniendo en cuenta la r	ARTECAM	ARTECAM

Asunto	Comentario	Usuario	Denominacio la Entidad
Proyecto del Decreto del régimen de autorización administrativa y	SEGUNDA De la modificación del artículo 5, apartado g) "Obligaciones de las entidades": "g) Disponer en cada servicio que presten de un libro de reclamaciones a disposición de las personas usuarias, familiares, representantes legales o tutores, y de un procedimiento que garantice la gestión de éstas. Así como remitir a la inspección de servicios sociales copia de las reclamaciones presentadas, en el plazo máximo de tres días desde que se presentaron, junto con un informe justificativo de los antecedentes y de las actuaciones realizadas para su gestión." [El subrayado y negrita son nuestras] PROPUESTA: Se propone modificar los plazos de remisión de las reclamaciones a los servicios sociales junto con el informe justificativo de los antecedentes y de las actuaciones realizadas, de tres días a un mínimo de siete (7) días hábiles. La ampliación del plazo se sustenta en los principios básicos de eficacia, igualdad, contradicción y proporcionalidad de nuestra Constitución Española. Existe una dificultad material de tiempo y profesionales para poder recabar toda la documentación derivada de una reclamación y elaborar a su vez, informe jurídico por el cual se exponga todos los hechos relacionados con la reclamación así como la gestión llevada a cabo por los centros. Así como las diferentes reclamaciones pueden necesitar expedientes más o menos desarrollados. En consecuencia, se propone la modificación del artículo 5, apartado g) de tres días a un mínimo de siete días hábiles para la remisión del informe justificativo de las actuaciones.	ARTECAM	ARTECAM
Proyecto del Decreto del régimen de autorización administrativa y comunicación, acreditación, registro e inspección de los	TERCERA De la supresión del artículo 47, apartado 2 "Denuncias": "2. Las denuncias anónimas no serán admitidas a trámite. No obstante, la persona titular de la delegación provincial, considerando la gravedad de los hechos denunciados y la credibilidad del testimonio, podrá ordenar su comprobación." PROPUESTA: Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 47, eliminando a tal efecto, cualquier denuncia anónima que se interponga, así como la eliminación del siguiente apartado, por el cual la persona titular de la Delegación Provincial puede ordenar la comprobación de las denuncias anónimas. Entendemos que el personal titular de la Delegación Provincial, (el cual no queda definido) no tiene competencia para realizar un juicio de valor y admitir, sin más justificación previa, una denuncia anónima; si fuera así, estaría extralimitándose de sus competencias y vulnerando el principio de legalidad, ex artículo 62 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El personal titular de la Delegación Provincial, no puede convertirse en inspector, ni inclusive puede realizar funciones de averiguación delictiva propiamente competenciales del Ministerio Fiscal. Ello puede dar lugar a incurrir en desviación de poder de la Administración Pública, conforme al artículo 70 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.	ARTECAM	ARTECAM

	Organismo: Consejeria de Bienestar Social.		
Asunto	Comentario	Usuario	Denominació la Entidad
Proyecto del Decreto del régimen de autorización administrativa y comunicación, acreditación, registro e inspección de los servicios sociales	desea implantar en Castilla La Mancha para ponerlo en marcha. PROPUESTA: Se propone detallar dicho apartado, con objeto de conocer el alcance y tipología de los denominados "servicios diferentes". Así mismo, especificar que se define por servicios que atiendan a colectivos distintos. En este aspecto, destacar que en las unidades de convivencia se realiza la actividad cotidiana, desde cocinar hasta terapia ocupacional, por ello, las funciones y autorizaciones de las zonas son imprescindibles también para la ubicación del mobiliario dentro de los propios centros. En la normativa debe quedar especificado algo tan básico como si se permite o no tener y desarrollar acciones personales en las áreas comunes. Ejemplo: realizar punto. O tener animales domésticos en las habitaciones y/o áreas compartidas (en jaula como es el caso de los pájaros o mascotas como perros y gatos).	ARTECAM	ARTECAM
del régimen de autorización administrativa y	QUINTA De la descripción del Historial de Vida del Residente: Se propone detallar los apartados de los que debe constar el historial de vida del residente, así como determinar qué objetivos tiene el historial de vida, quién debe elaborar el historial de vida, y por último que metodología se debe trabajar en el historial de vida del residente. Hay que especificar qué apartados deben rellenarse. Así como quién y cómo forma a los profesionales y ofrece los criterios para la redacción del mismo y la actualización constante con sus vivencias en el propio centro. Todos estos aspectos deben de definirse con el objetivo de no incurrir en arbitrariedades futuras y deficientes interpretaciones.	ARTECAM	ARTECAM
del régimen de autorización administrativa y comunicación, acreditación, registro e inspección de los	SEXTA De la inclusión de una Disposición Transitoria o Adicional referida a las Titulaciones de los Directores. Es conocido que parte de los actuales directores de los Centros, no tienen Titulación Universitaria. No obstante, muchos de ellos llevan ejerciendo dicho cargo más de 20 años, conociendo el sector de manera completa y exhaustiva. Así mismo, la mayoría de los Directores de los Centros, son los mismos propietarios de ellos. Por lo cual, en caso de requerirse un título universitario se propone la incorporación de una Disposición Transitoria o Adicional en la que se valore la acreditación de los años de experiencia como director como análogo a la titulación universitaria, siempre que se pueda acreditar la experiencia profesional suficiente para ostentar dicho cargo. PROPUESTA: Se propone un plazo transitorio amplio para cambiar a los directores de los centros que no tengan titulación universitaria, o, en su caso, que puedan obtener la misma así como la obtenión de títulos especializados en Dirección de Centros de Servicios Sociales, como ya se requiere en otras CCAA.	ARTECAM	ARTECAM

Asunto	Comentario	Henario	Denominacio la Entidad
Proyecto del Decreto del régimen de autorización administrativa y comunicación, acreditación, registro e inspección de los servicios sociales	COORDINACIÓN SOCIO-SANITARIA. Dada la importancia del decreto y del establecimiento de medidas de coordinación entre la Historia Social y Clínica de la persona usuaria, desde Artecam se pide la incorporación de un apartado especial con las atribuciones y competencias de la Atención Primaria y los gerocultores de referencia con los profesionales sanitarios de las residencias que tienen sus funciones ya determinadas por la Ley. Por lo expuesto, SOLICITO A LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE CASTILLA-LAMANCHA: Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva a admitirlo, y en su virtud, tenga por formuladas las siguientes APORTACIONES, con objeto de que sean íntegramente admitidas e incorporadas al texto definitivo del borrador de Decreto del régimen de autorización administrativa y comunicación, acreditación, registro e inspección de los servicios sociales en Castilla-La Mancha. En Toledo, a 25 de enero de 2022 D. FRANCISCO JOSÉ NÚÑEZ ALÍA Presidente ARTECAM	ARTECAM	ARTECAM